



# Impuesto a la Renta a las Ganancias de Capital de Personas Naturales 2010 y 2011

31 de marzo 2011

# Agenda

---

- ▶ Tipo de Rentas – Personas Naturales
- ▶ Régimen de las ganancias de capital vigente hasta el 2009
- ▶ Régimen de las ganancias de capital vigente en el 2010
  - ▶ Determinación de la materia imponible
  - ▶ Ganancias de capital obtenidas indirectamente
  - ▶ Cálculo del Impuesto – Declaración y Pago
  - ▶ Declaración Jurada Anual 2010 – sujetos obligados a presentarla
- ▶ Cambios vigentes a partir del 2011

# Tipo de Rentas – Personas Naturales

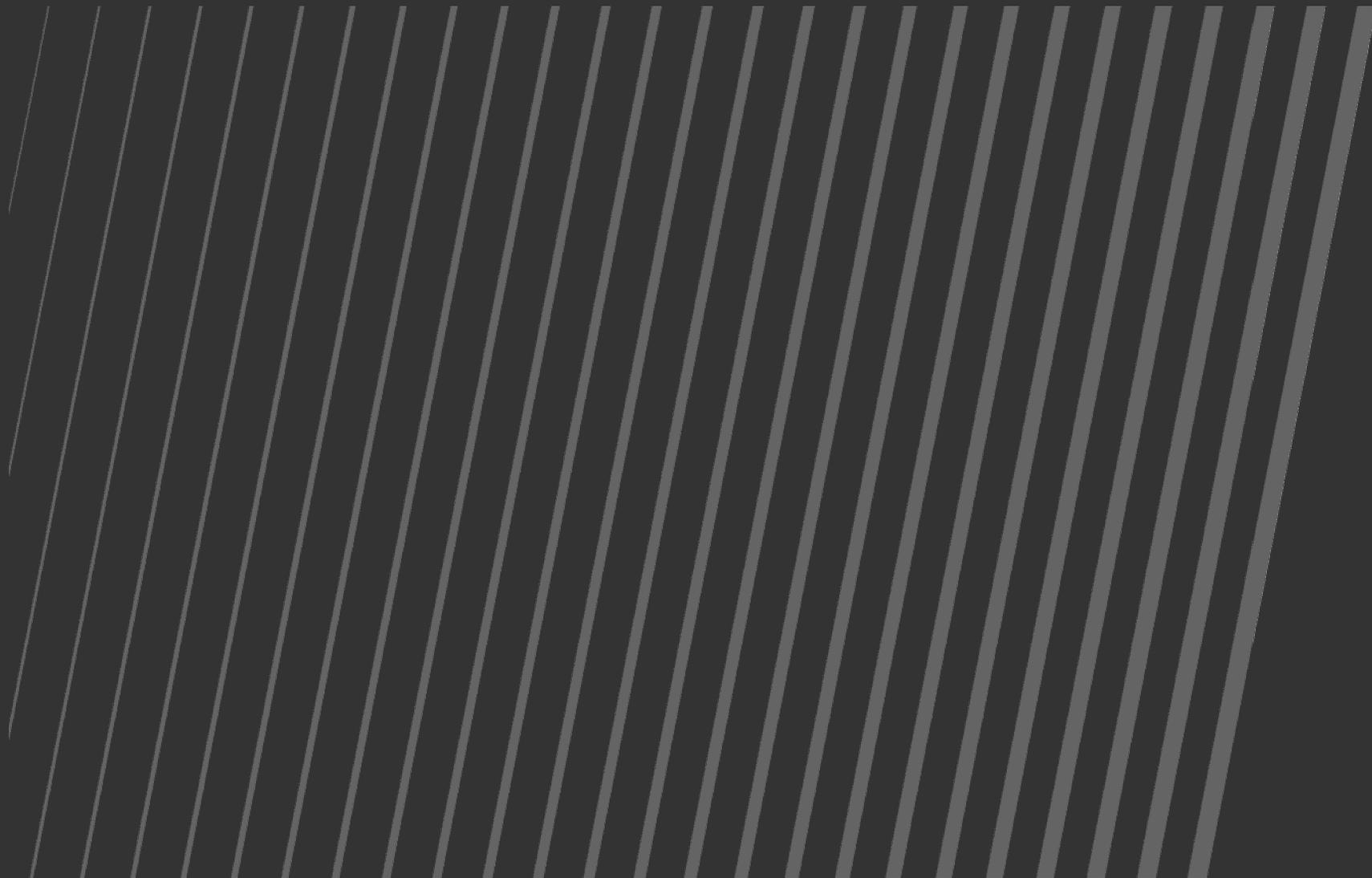
Tipo de Renta	Categoría de Renta	Descripción de la Renta
Rentas de Capital	1ra Categoría	Son las provenientes del alquiler o la cesión temporal de bienes muebles e inmuebles.
	2da Categoría	Ganancias de capital por acciones, bonos y otros valores mobiliarios; intereses; regalías; ganancias de capital por enajenación de inmuebles (distintos a la casa habitación), ingresos por operaciones con IFD, entre otras.
	2da Categoría – sólo dividendos	Dividendos.
Rentas del Trabajo	4ta + 5ta Categoría	4ta: Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión u oficio. 5ta: Las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.
Rentas de Fuente Extranjera	Rentas generadas en el extranjero no empresariales	Sólo resultados positivos obtenidos del extranjero.

# Régimen vigente hasta el 2009

---

- ▶ Exoneración a las ganancias de capital obtenidas por transacciones en la Bolsa de Valores de Lima: aplicable tanto a Personas Naturales como a Empresas.
- ▶ Exoneración a las ganancias de capital obtenidas por Personas Naturales por enajenación de valores, incluso fuera de la Bolsa. Las Personas Naturales sólo tributaban cuando vendían fuera de la Bolsa y eran habituales (tasa: 30%).

# Ganancias de Capital : Régimen Vigente 2010



# Principales cambios a partir de 2010

---

- ▶ Procedimiento para la determinación del costo computable de las acciones adquiridas al 31 de diciembre de 2009 y enajenadas con posterioridad.
- ▶ Aplicación de la exoneración de 5 UIT a personas naturales (por ganancias de capital que sean de fuente peruana).
- ▶ Posibilidad de compensar pérdidas de capital con ganancias de capital en el caso de personas naturales. En el mismo ejercicio, no son arrastrables.
- ▶ No domiciliados: Operaciones “dentro del país” y “fuera del país”.
- ▶ Alícuotas: ver filmina siguiente.

# Régimen de Ganancias de Capital vigente en 2010 – valores nacionales o extranjeros

Sujetos	En Bolsa		Fuera de Bolsa	
	Valores peruanos	Valores extranjeros	Valores peruanos	Valores extranjeros
Persona natural domiciliada	6.25%	15%/21%/30% (*)	6.25%	15%/21%/30%
Persona natural no domiciliada	5%	N/A	30%	N/A

(\*) La renta neta positiva obtenida por la enajenación de valores extranjeros se suma a las rentas netas del trabajo para aplicar las tasas de 15%, 21% y 30%.

# Determinación de la materia imponible – costo computable

---

- ▶ Determinación del costo computable de inversiones adquiridas antes del 1 de enero de 2010:

## Valores comprendidos en el ajuste al 31 de diciembre de 2009

Valores mobiliarios de personas naturales no habituales.

Valores mobiliarios de personas naturales registrados en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV)

# Determinación de la materia imponible – costo computable

- ▶ Determinación del costo computable de inversiones adquiridas antes del 1 de enero de 2010: (cont.)



# Determinación de la materia imponible - Costo Promedio Ponderado

	<u>Número de acciones</u>	<u>Precio unitario</u>
▶ Adquisición 2005:	50	1,000
▶ Adquisición 2006:	40	500
▶ Adquisición 2007:	10	3,000

## Costo Promedio Ponderado

$$\frac{(50 \times 1,000) + (40 \times 500) + (10 \times 3,000)}{50 + 40 + 10} = \frac{100,000}{100} = 1,000$$

- ▶ En los casos de inversiones adquiridas antes del 1.1.2010 y luego de esa fecha, se debe discriminar el costo promedio de tales valores por separado. En caso de venta en el 2010, se debe considerar que primero se enajena lo adquirido antes del 1.1.2010.



# Determinación de la materia imponible – costo computable

## ► Costo ajustado al 31 de diciembre de 2009

► Ejemplos: acciones listadas, ADRS y GDRS, acciones no listadas

Tipo de valor mobiliario	Criterio aplicable
Acciones listadas en un mecanismo centralizado de negociación del país	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si durante el año 2009 se efectuaron una o más operaciones que establecieron cotización será:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La última cotización registrada durante el ejercicio gravable del 2009.</li> </ul> </li> <li>Si no se hubiera efectuado operación alguna que estableciera cotización durante el ejercicio 2009 será:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor de participación patrimonial según balance anual auditado al 31.12.2009 presentado a la CONASEV.</li> <li>- En su defecto, el valor de participación patrimonial se determinará de acuerdo con lo siguiente:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la enajenación se realiza entre el 01.01.2010 y el 14.02.2010, según balance trimestral no auditado al 30.09.2009.</li> <li>- Si la enajenación se realiza entre el 15.02.2010 y el 15.04.2010, será el balance trimestral no auditado al 31.12.2009.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

Tipo de valor mobiliario	Criterio aplicable
ADR's y GDR's que tengan como subyacente acciones emitidas por empresas domiciliadas en el país	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si durante el año 2009 se efectuaron una o más operaciones que establecieron cotización en un mecanismo centralizado de negociación del país será:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La última cotización registrada durante el ejercicio gravable del 2009.</li> </ul> </li> <li>Si no se hubiera efectuado operación alguna que estableciera cotización en un mecanismo centralizado de negociación del país durante el ejercicio 2009, será la última cotización o precio registrado en la bolsa de valores extranjera en donde haya sido negociado durante el ejercicio gravable del 2009. En caso haya sido negociado en dos o más bolsas extranjeras, se considerará el precio mayor.</li> </ul>
Instrumentos representativos del capital no listados en un mecanismo centralizado de negociación del país	<ul style="list-style-type: none"> <li>El valor de participación patrimonial, según sea el caso, será:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Balance al 31.12.2009.</li> <li>- En su defecto el balance más cercano al 31.12.2009 presentado a SUNAT.</li> <li>- En su defecto el Balance al 31.12.2008.</li> </ul> </li> </ul>

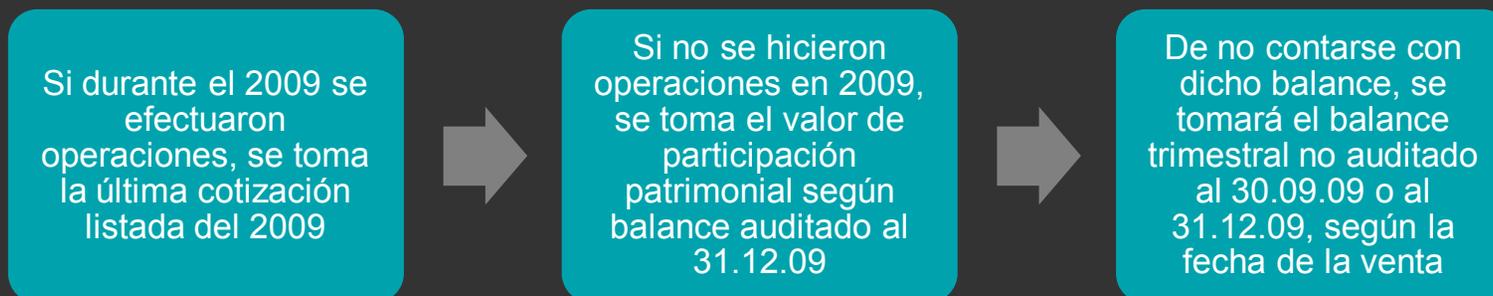


# Determinación de la materia imponible

## Costo Computable: Situación 1 - Ganancia

- ▶ *Vendedor: Persona natural domiciliada.*
- ▶ *Adquisición: A enero 2008*  
Costo de adquisición de acción listada en la Bolsa: S/. 1,000
- ▶ *Venta: Julio 2010*  
Precio de Venta: S/. 1,500  
Costo de Adquisición: S/. 1,000  
Ganancia Real: S/. 500

Valor al 31.12.09 (procedimiento reglamentario):



Se negoció en el 2009, a S/.1,200. Este es el valor al 31.12.09.

# Determinación de la base imponible

## Costo Computable: Situación 1 – Ganancia (cont.)

- ▶ *En este escenario, los resultados de la operación de venta con el costo de adquisición y el costo ajustado según el procedimiento serían como sigue:*

Precio de Venta:	S/. 1,500
Costo de Adquisición:	S/. 1,000
Ganancia Real:	S/. 500

Costo Ajustado:	S/. 1,200
Ganancia Gravable:	S/. 300

Renta Inafecta:	S/. 200
-----------------	---------



# Determinación de la materia imponible

## Costo Computable: Situación 2 - Pérdida

▶ *Vendedor: Persona natural domiciliada*

▶ *Adquisición: A enero 2008*

Costo de adquisición de acción listada: S/. 1,000

▶ *Fecha de Venta: Julio 2010*

Precio de Venta: S/. 800

Costo de Adquisición: S/. 1,000

Pérdida Real: S/. (200)

Valor al 31.12.09 (según Reglamento):

Si durante el 2009 se efectuaron operaciones, se toma la última cotización listada del 2009



Si no se hicieron operaciones en 2009, se toma el valor de participación patrimonial según balance auditado al 31.12.09



De no contarse con dicho balance, se tomará el balance trimestral no auditado al 30.09.09 o al 31.12.09, según la fecha de la venta

Se negoció en el 2009, a S/.1,200. Este es el valor al 31.12.09.

# Determinación de la materia imponible

## Costo Computable: Situación 2 – Pérdida (cont.)

---

- ▶ *En este escenario, los resultados de la operación de venta con el costo de adquisición y el costo ajustado según el procedimiento serían como sigue:*

Precio de Venta:	S/. 800
Costo de Adquisición:	S/. 1,000
Pérdida Real:	S/. (200)

Costo Ajustado:	S/. 1,200
Pérdida:	S/. (400)

- ▶ En este caso se tomará la pérdida determinada sobre el costo de adquisición (S/.200) y no sobre el costo ajustado al 31.12.09 (S/.400).
- ▶ Si la pérdida real hubiera sido mayor a la resultante de deducir el valor al 31.12.09, se computará la pérdida real.

# Ganancias de Capital – Obtenidas indirectamente

---

¿Cómo determino el Impuesto por las ganancias de capital obtenidas por inversiones en Fondos Mutuos o por aportes voluntarios sin fin previsional en AFP?

- ▶ Las personas que durante el primer semestre del 2010, hubieran efectuado el rescate o retiro parcial o total de sus ganancias debieron excepcionalmente efectuar el pago del impuesto de forma directa en el mes de agosto mediante el Formulario No. 1073.
- ▶ El pago del Impuesto a la Renta a partir del segundo semestre del 2010, se efectuó vía retención de los Fondos Mutuos y las AFP por cuenta de cada uno de sus inversionistas. Dicha retención tuvo lugar cada vez que se haya efectuado un retiro parcial o total.
- ▶ Tanto el pago directo, como el efectuado por retención constituyen créditos contra el Impuesto a la Renta de cargo de la persona natural.

# Cálculo del Impuesto – Persona Natural Domiciliada

- ▶ *Resultados de operaciones con valores mobiliarios de una Persona Natural Domiciliada – sólo para rentas de fuente peruana: (Procedimiento establecido en el Rgto.)*

Ganancias de Fuente Peruana:	90,000	
“Exoneración”: (5UIT)	(18,000)	
	<hr/>	
	72,000	
Deducción: (20%)	(14,400)	
	<hr/>	
Renta Neta:	57,600	
Pérdidas de Fuente Peruana :	(10,000)	
	<hr/>	<b>Compensación</b>
Base imponible:	47,600	
Impuesto (6.25%):	2,975	
Crédito por Impuesto a la Renta retenido:	(975)	
	<hr/>	
Impuesto a pagar:	2,000	 

# Cálculo del Impuesto – Persona Natural No Domiciliada

- ▶ *Resultados de operaciones con valores mobiliarios de una Persona Natural No Domiciliada*

	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>
Ganancia de capital	5,000	3,000	12,000	10,000
Exoneración (5 UIT) - S/.18,000	-5,000	-3,000	-10,000	-
Base gravable	-	-	2,000	10,000
Impuesto a la Renta (*)	0	0	100	500
Exoneración no aplicada	-13,000	-10,000	0	0

(\*) Asumiendo que se trata de operaciones realizadas en BVL: tasa del IR 5%. De lo contrario la tasa del Impuesto a la Renta sería de 30%.

# Declaración y pago: Persona Natural Domiciliada

---

- ▶ Pago directo, salvo supuestos de retención.
- ▶ No se ha establecido una obligación de efectuar pagos a cuenta.
- ▶ No se ha establecido un formulario específico para su declaración.



Declaración vía PDT Anual

- ▶ Forma de liquidación: →

# Declaración Jurada – IR 2010

---

- ▶ No están obligados a presentar declaración quienes sólo hubiesen obtenido rentas de quinta categoría.
- ▶ Sólo se consignan en la Declaración anual las rentas del trabajo y las de capital relativas a la enajenación de valores así como las de primera categoría. Las otras rentas del capital se liquidan y pagan vía el Formulario 1665.
- ▶ Se reportan para información los dividendos locales.

# Impuesto a la Renta: Régimen Vigente 2011

# Rentas de Fuente Extranjera – Ganancias de Capital en Mercados Integrados

---

¿Cómo determino el Impuesto a la Renta por las ganancias de capital de fuente extranjera obtenidas por la enajenación de valores a través de mercados integrados?

- ▶ Las ganancias de capital obtenidas por personas naturales por la enajenación de valores emitidos por sociedades constituidas en el extranjero, a través de la BVL, Bolsa de Valores de Bogotá o la Bolsa de Valores de Santiago (mercados integrados) deberán adicionarse a las ganancias de capital obtenidas por la enajenación de valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú (renta de fuente peruana) y por ende, les aplica una tasa de 6.25%.
- ▶ Si de dichas operaciones resultara una pérdida neta, ésta no podrá compensarse con las rentas de fuente peruana provenientes de ganancias de capital.
- ▶ Las demás ganancias de capital que constituyan rentas de fuente extranjera y que no formen parte del supuesto anterior se adicionan a las rentas de trabajo y se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta con la tasa progresiva acumulativa de 15%, 21% y 30%.

# Rentas de Fuente Extranjera – Ganancias de Capital en Mercados Integrados

Renta neta  
proveniente de  
ganancias de  
capital de fuente  
extranjera en  
mercados  
integrados



Renta neta de  
segunda  
categoría (fuente  
peruana)



Total

**6.25%**



# Régimen de Ganancias de Capital - Retención del Impuesto por las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores

---

Obligación de efectuar retención	Personas Naturales	
	Domiciliadas	No Domiciliadas
Enajenación de valores mobiliarios en bolsa	Rentas de fuente peruana y fuente extranjera	Rentas de fuente peruana

# Régimen de Ganancias de Capital

## Tasas aplicables 2011

Contribuyentes	Operaciones en la BVL		Operaciones fuera de BVL	
	Valores Cía. Domiciliadas	Valores Cía. Extranjeras	Valores Cía. Domiciliadas	Valores Cía. Extranjeras
Persona natural domiciliada	6.25%	6.25% (*) 15%/21%/30%	6.25%	15%/21%/30%
Persona natural no domiciliada	5%	N/A	30%	N/A

*(\*) Incluye las Bolsas de Lima, Santiago y Bogotá.*



# Impuesto a la Renta a las Ganancias de Capital de Personas Naturales 2010 y 2011

31 de marzo 2011